



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD  
DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA  
NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA  
LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN  
DE LA MÚSICA CHILENA,  
CONVOCATORIA 2022**

**EXENTA N° 2299**

**VALPARAÍSO, 20-10-2022**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, y su respectivo reglamento; en la Resolución Exenta N° 129, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 201, que formaliza integrantes de Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 583, que aclara y modifica Resolución Exenta N° 129; todas de 2022, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la ley N° 19.928.

Que la citada ley N° 19.928 creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, según lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 09/2021 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el diseño del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022, cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos destinados a contribuir al posicionamiento de músicos, mediadores, investigadores y profesionales chilenos en los circuitos nacionales o extranjeros, mediante la difusión de su trabajo y el fomento de generación de redes de intercambio en el territorio chileno y en el exterior, bases que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 129, posteriormente aclaradas y modificadas mediante Resolución Exenta N° 583, ambas de 2022, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas para la modalidad de Asistencias a ferias y mercados internacionales, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a la respectiva Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 201, de 2022, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases para dicha modalidad, según consta en acta de fecha 05 de octubre de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que el presupuesto disponible para la referida convocatoria asciende a la suma de \$550.000.000.-, de los cuales \$60.000.000.- corresponden a la modalidad de Asistencia a ferias y mercados internacionales, actualmente disponiendo de \$8.551.557, considerando el monto ya asignado de la selección anterior; por lo que de acuerdo a lo consignado en la respectiva acta de sesión de comisión de especialistas, se asignó un monto de \$7.310.570.- arrojando un remanente de \$1.240.987.-, monto que pasará a incrementar el monto disponible en la referida modalidad.

Que se deja constancia que en la selección del mes de septiembre, respecto de las modalidades de Circulación



Internacional y de Circulación Nacional, los recursos fueron asignados en su totalidad o los remanentes eran insuficientes para seleccionar otras postulaciones, motivo por el cual se cerraron las postulaciones para ambas modalidades.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las respectivas Bases de Convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

**RESUELVO**  
**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** del proyecto que a continuación se indica, postulado al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, modalidad de Asistencias a ferias y mercados internacionales, submodalidad de Artistas, Convocatoria 2022, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 05 de octubre de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo:

| Folio  | Título                                                                                                                                   | Responsable                   | Nº | Región        | Monto solicitado y asignado | Puntaje |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----|---------------|-----------------------------|---------|
| 682203 | Chicarica en la 14a Muestra Internacional de Música Independiente ALHAMBRA MONKEY WEEK, Sevilla, 2022ALHAMBRA MONKEY WEEK, Sevilla, 2022 | Lorena Alejandra Pulgar Neira | 4  | Metropolitana | \$7.310.570                 | 100     |

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO**

**ELEGIBILIDAD** de los proyectos que a continuación se indican, postulados al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, modalidad de Asistencias a ferias y mercados internacionales, Convocatoria 2022, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 05 de octubre de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo:

| Folio  | Título                                | Responsable                    | Puntaje |
|--------|---------------------------------------|--------------------------------|---------|
| 649133 | MADELA en SIM SAO PAULO - Brasil 2022 | María Paz Videla García        | 90,00   |
| 682141 | Propuesta de Alianza Internacional    | Matías Esteban Valenzuela Lara | 27,50   |

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las y el responsable de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de la responsable del proyecto seleccionado, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de la responsable del proyecto seleccionado, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por el/la Secretario/a Regional Ministerial Metropolitana y la responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE**

**CONSTANCIA** que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto seleccionado deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) La responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada dé cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que la responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, ésta no podrá



suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicha beneficiaria quedará eliminada de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la y el responsable de los proyectos individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" con objeto de dar cumplimiento a la previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MAV

RVS/CRL  
Resol N°06/659.-  
Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas

- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo.